

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**La subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el impuesto a la renta:
análisis de casos 2011 – 2024**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

Nayely Jireth Sanchez Vega

ASESOR

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza

<https://orcid.org/0000-0002-9848-049X>

Chiclayo, 2025

**La subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el
impuesto a la renta: análisis de casos 2011 – 2024**

PRESENTADA POR
Nayely Jireth Sanchez Vega

A la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

CONTADOR PÚBLICO

APROBADA POR

Cynthia Katterine Perez Rios
PRESIDENTE

Leydi Guevara Llatas
SECRETARIO

Jannier Leopoldo Carbonel Mendoza
VOCAL

Dedicatoria

A mis padres y hermano, por sostenerme cuando sentía que me caía, por darme razones cuando yo ya no las encontraba. Su amor fue refugio, impulso y consuelo.

A mi perseverancia, por recordarme que siempre se puede seguir.

Y a mi querida mascota, por estar conmigo sin decir palabra, pero diciendo tanto.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza, la guía y la paciencia necesarias para culminar este proceso.

Agradezco a mis amigos por su apoyo durante toda esta etapa. Su compañía fue importante para seguir.

La subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el Impuesto a la Renta: Análisis de casos 2011 – 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

16% INDICE DE SIMILITUD	16% FUENTES DE INTERNET	12% PUBLICACIONES	9% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	www.lexsoluciones.com Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
7	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	revistas.up.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	lexsoluciones.com Fuente de Internet	<1%
10	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Trabajo del estudiante	<1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	9
Materiales y métodos	17
Resultados y discusión	22
Conclusiones	32
Recomendaciones	33
Referencias	34

Resumen

La subcapitalización se presenta como una estrategia de elusión fiscal mediante la cual las empresas incrementan su nivel de endeudamiento, especialmente con partes vinculadas, con el objetivo de deducir intereses y reducir artificialmente su base imponible del impuesto a la renta. La presente investigación tiene como objetivo analizar la subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el Impuesto a la Renta mediante el estudio de casos ocurridos en los años 2011-2024. El estudio adopta una metodología de enfoque cualitativo recopilando información a través de 14 casos de sentencias publicadas en el Tribunal Constitucional. Los resultados evidencian que el 54% de los casos analizados estuvieron relacionados con préstamos entre partes vinculadas estrategia que permite deducir gastos financieros y disminuir la carga tributaria. Asimismo, se identificaron factores determinantes como la deducción de intereses (30%) y la vinculación económica (27%), además de otros como la interpretación favorable de la ley, la necesidad de financiamiento y la manipulación contable. Finalmente, en base a las sentencias revisadas se estimó que la subcapitalización generó un monto no percibido de Impuesto a la Renta equivalente S/37,688,500 derivado de intereses no deducibles por S/127,757,627 lo cual confirma el impacto negativo de esta práctica en la recaudación fiscal.

Palabras clave: Elusión, Impuesto a la Renta, Deducción de Intereses, Normativa Tributaria, Subcapitalización.

Abstract

Undercapitalization is presented as a tax avoidance strategy whereby companies increase their level of indebtedness, especially with related parties, in order to deduct interest and artificially reduce their income tax base. The objective of this research is to analyze thin capitalization as a type of avoidance and its relationship with income tax by studying cases that occurred between 2011 and 2024. The study adopts a qualitative approach, compiling information from 14 cases of judgments published by the Constitutional Court. The results show that 54% of the cases analyzed were related to loans between related parties, a strategy that allows for the deduction of financial expenses and a reduction in the tax burden. Likewise, determining factors such as interest deduction (30%) and economic linkage (27%) were identified, in addition to others such as favorable interpretation of the law, the need for financing, and accounting manipulation. Finally, based on the rulings reviewed, it was estimated that thin capitalization generated an uncollected amount of income tax equivalent to S/37,688,500 derived from non-deductible interest of S/127,757,627, which confirms the negative impact of this practice on tax collection.

Keywords: Tax avoidance, income tax, interest deduction, tax regulations, undercapitalization.

Introducción

Actualmente, la elusión fiscal es una problemática mundial para los gobiernos pues las empresas corporativas utilizan las lagunas de la legislación tributaria para reducir su carga fiscal. Según (Boetsch, 2016) nos indica que la elusión fiscal radica en utilizar uno o más métodos con el propósito de evitar la ocurrencia del hecho imponible, impidiendo así la generación del tributo. Un tipo frecuente de elusión fiscal es el fenómeno de la subcapitalización, mediante el cual se financia una empresa por deuda en lugar de patrimonio. A través de este fenómeno, una empresa tiene la capacidad de deducir los intereses de los préstamos del cálculo del impuesto a la renta reduciendo su base imponible y, en consecuencia, su carga fiscal.

En el contexto internacional numerosos países han reconocido los riesgos asociados a una subcapitalización excesiva, especialmente cuando las empresas multinacionales utilizan esquemas de financiamiento intragrupo para desviar utilidades hacia países con impuestos más bajos. En respuesta a ello, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) implementaron políticas para hacer frente la migración de utilidades a territorios con regímenes fiscales más favorables. Estas medidas buscan evitar que las utilidades se trasladen artificialmente a países con impuestos más bajos, y así asegurar una tributación más justa y efectiva a nivel internacional. (OCDE, 2015).

El Perú no está excluido de la situación mencionada anteriormente; más bien al contrario, organismos internacionales han indicado que es una de las economías latinoamericanas que presenta tasas muy altas de elusión fiscal, dado que muchas empresas emplean estructuras de financiamiento complejas y realizan transacciones entre compañías vinculadas, obstaculizando el trabajo de la autoridad tributaria para identificar y controlar prácticas elusivas. En respuesta a ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y De Administración Tributaria (SUNAT) ha intensificado sus esfuerzos con el fin de identificar casos de subcapitalización. Aunque existen normativas que restringen la deducción de intereses como una medida para mitigar este problema, muchas empresas continúan mostrando un desequilibrio entre el nivel de endeudamiento y el capital social. Esto plantea la siguiente pregunta ¿De qué manera la subcapitalización, como tipo de elusión, se relaciona con el Impuesto a la Renta en las empresas, a partir del estudio de casos ocurridos entre los años 2011-2024?

Abordar la subcapitalización como una problemática económica es importante para fortalecer la integridad del sistema tributario y promover un desarrollo económico más

inclusivo y sostenible. Los problemas que se asocian con la subcapitalización en el Impuesto a la Renta incluyen la disminución de los impuestos a pagar y el impacto negativo en la competencia entre empresas. Esto afecta tanto el equilibrio como la eficacia del sistema tributario, al tiempo que obstaculiza los esfuerzos del gobierno con el fin de fomentar un desarrollo perdurable e igualitario. Por ello, analizar la relación entre la subcapitalización y el Impuesto a la Renta resulta clave para comprender sus impactos reales en el contexto peruano.

Esta investigación tiene como objetivo general analizar la subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el Impuesto a la Renta mediante el estudio de casos ocurridos entre los años 2011-2024. A partir de este objetivo general, se establecieron los siguientes objetivos específicos: Describir la jurisprudencia relacionada con la subcapitalización y el Impuesto a la Renta en el Perú; identificar las prácticas de elusión fiscal utilizadas por las empresas a través del análisis de casos durante el período mencionado; e identificar los factores que influyen en la subcapitalización y su relación con el Impuesto a la Renta.

Revisión de literatura

Antecedentes

Korol, et al. (2022) en su publicación tuvo como propósito examinar el impacto de los precios de transferencia en las actividades de las entidades económicas mediante la metodología cuantitativa aplicando diferentes métodos como generalización, explicación, agrupación, inducción y deducción, así como análisis y síntesis, que sirvieron para aclarar las principales categorías científicas del trabajo y fundamentar los resultados de este mismo. Como hallazgo principal, se identificó que la implementación del Convenio Multilateral BEPS aun no es adoptada de manera universal por todos los países, lo que genera disparidades en la aplicación de normas fiscales internacionales.

El estudio de Hamzah, et al. (2021) se centró como objetivo en las estrategias de elusión fiscal aplicadas por empresas corporativas en Malasia que utilizaron incentivos fiscales se utilizó la metodología cualitativa en donde los datos obtenidos fueron de la declaración administrativa de impuesto corporativo de los archivos de impuestos compilados por el Departamento de Análisis y estadística. El estudio encontró como hallazgo que las empresas incentivadas mantuvieron tasas impositivas bajas durante una década, posiblemente porque

muchas de las generosas exenciones fiscales estaban libres de impuestos y los contribuyentes aprovecharon las lagunas del sistema tributario.

Mendoza, et al. (2023) tuvo como objetivo analizar el impacto de los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa de servicios generales BTR & R SAC, ubicada en Trujillo, durante el periodo 2020-2021. Se adoptó una metodología cualitativa de nivel descriptivo, utilizando análisis documental y entrevistas como técnicas principales en la recolección de los datos. Se evidenció como hallazgo que la compañía excedió los límites de gastos permitidos y presentó comprobantes de pago no conformes con la ley.

En el trabajo de investigación de Manya, M. & Gonzales, M. (2023) tuvo como objetivo abordar la problemática de la subcapitalización como práctica elusiva de impuestos, la metodología cualitativa adoptada incorporó un análisis comparativo Internacional de las regulaciones que restringen la deducción de gastos financieros. Se estudia, en forma específica la utilización de una ratio fija vinculada al EBITDA, ilustrada con cuatro casos prácticos bajo la legislación tributaria ecuatoriana: en el primero, el gasto financiero fue totalmente deducible; en el segundo, se permitió la deducción solo hasta el límite máximo del 20% del EBITDA debido a un exceso; y en los dos últimos, la totalidad del gasto financiero no podía ser deducido en el cálculo de Impuestos sobre la Renta.

Cisneros, L. & Malca, S. (2024) en su estudio investigativo, se persiguió evaluar el efecto que produce la normativa tributaria sobre los desembolsos financieros en las compañías dedicadas a la producción de bebidas no alcohólicas en la zona urbana de Lima durante el año 2020. Dada las limitaciones establecidas para este tipo de erogaciones, se buscó desarrollar una estrategia de gestión fiscal que mitigue la carga impositiva. Para este propósito, se empleó una metodología que fusiona enfoques cualitativos y cuantitativos, apoyándose en la recopilación de información a través de medios escritos o virtuales, mediante interrogantes abiertas, cerradas, con rangos o de elección múltiple. Los hallazgos muestran que la forma en que se consideran fiscalmente los gastos financieros influye notablemente en la carga tributaria, destacando la relevancia de una planificación fiscal eficaz para las empresas.

Puipulivia, L. & Romero, L. (2020) en su estudio tuvo como objetivo demostrar el efecto del tratamiento tributario de los intereses no deducibles antes y después del Decreto Legislativo N.º 1424 en empresas de alto grado de apalancamiento financiero del sector inmobiliario. La

metodología empleada fue de enfoque mixto, combinando un análisis cualitativo descriptivo del tratamiento tributario con la demostración de la hipótesis a través de casos prácticos. Los hallazgos revelaron que un elevado apalancamiento financiero incide directamente en la deducibilidad de los intereses, afectando así su tratamiento bajo las normas de subcapitalización.

Huicho, K. y Rodríguez, J. (2022) en su estudio tuvo como objetivo examinar el criterio adoptado por el Tribunal Fiscal respecto a la deducción de los gastos financieros comunes que afectan tanto a rentas gravadas como a rentas exoneradas e inafectas, sin posibilidad de asignarlo directamente a cada tipo de renta. Se aplicó la metodología con enfoque cualitativo a través del análisis documental. Los hallazgos muestran que se permite la deducción parcial de gastos financieros vinculados a rentas exoneradas e inafectas sin un mecanismo de prorrata o limitaciones expresas en la normativa vigente, este tratamiento genera inconsistencias respecto a los criterios generales de deducibilidad establecidos por la legislación tributaria, lo que lleva a concluir que no resulta apropiado.

Un estudio reciente realizado por López, J. et al. (2022) examinó la incidencia entre la subcapitalización y la elusión fiscal en el marco de las obligaciones fiscales sobre la renta en varios países. Mediante la utilización de una metodología cualitativa, se llevó a cabo el análisis de datos financieros de empresas multinacionales, los hallazgos revelaron que la subcapitalización se ha convertido en una estrategia comúnmente utilizada por las empresas para reducir su carga tributaria, el estudio encontró evidencia significativa de que la subcapitalización está asociada con una disminución en la base imponible y, consecuentemente, con una mínima recaudación de Impuestos sobre la Renta. Estos resultados subrayan la importancia de abordar la subcapitalización como una forma de elusión fiscal que requiere una regulación más estricta y una fiscalización eficaz por parte de los organismos fiscales.

En la investigación de Cruzado, C. & De la Cruz, K. (2022) tuvo como objetivo analizar detalladamente la implementación de la norma de deducción de intereses establecida en el inciso a) del artículo 37 de la ley del Impuesto a la Renta en Perú. Este estudio explora las razones detrás de las propuestas de legislador peruano en torno a la Acción 4 del plan BEPS de la OCDE, haciendo un análisis comparativo global. La metodología cualitativa utilizada contempló un análisis normativo de la evolución de la regla sobre la deducibilidad de

intereses, hasta la introducción de la regla basada en el EBITDA, contrastándolas con la realidad de empresas con altas necesidades de financiamiento. Se encontró que, aunque la normativa peruana sigue las recomendaciones de la OCDE, su aplicación afecta desigualmente a las empresas, especialmente a las no agrupadas y además se evidenció que las empresas peruanas suelen tener un alto apalancamiento Financiero.

Bases teóricas

Elusión Fiscal

Existen diferentes definiciones que conciernen a elusión fiscal, según García (2005) menciona que la elusión fiscal busca, mediante medios legales, adoptar estructuras de negocio menos gravados desde una perspectiva fiscal, utilizando estrategias que resulten en la evasión o disminución de la carga fiscal. Asimismo, conforme con Palmer (2019) comenta que las estrategias de elusión son cuando una compañía lleva a cabo una transacción sin perseguir un aumento significativo en sus ganancias, sino con el único propósito de disminuir su responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se puede decir que la elusión esencialmente se trata de buscar formas de reducir los impuestos que van más allá de lo que se consideraría una aplicación justa y equitativa de la ley fiscal.

Aunque estas prácticas pueden ser legales, a menudo se critican por distorsionar el propósito de las leyes tributarias, ya que pueden permitir que los contribuyentes eviten pagar impuestos de manera que no refleje su verdadera situación económica. Según Dunin-Borkowski (2019) hay dos formas de elusión fiscal. Por un lado, la legítima, donde la empresa aprovecha las leyes tributarias para obtener un beneficio fiscal máximo. Por otro lado, la ilegítima, que implica aprovecharse mediante acciones inapropiadas o fraudulentas.

En el caso peruano, la definición de elusión se encuentra establecido en la Norma XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación, del Título Preliminar del Código Tributario. De acuerdo con esta regulación, con el fin de establecer la auténtica naturaleza del hecho imponible, el ente tributario considerará las actividades, situaciones y conexiones financieras que verdaderamente ejecuten, busquen o instauren los contribuyentes. Asimismo, el agente fiscalizador podrá aplicar la cláusula general antielusiva sí, durante la fiscalización definitiva, indica alguna de las situaciones previstas en la normal, como, por ejemplo:

- a. Actos, situaciones o relaciones económicas en los que no exista correspondencia entre los beneficios y los riesgos asociados; o tengan baja o escasa rentabilidad o no se ajusten al valor de mercado o que carezcan de racionalidad económica.
- b. Actos, [...] que no guarden relación con el tipo de operaciones ordinarias para lograr los efectos jurídicos, económicos o financieros deseados.
- c. Realización de actividades similares o equivalentes a las realizadas mediante figuras empresariales, utilizando en cambio figuras no empresariales.
- d. Reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios con apariencia de poca sustancia económica.
- e. Realización de actos u operaciones con sujetos residentes en países [...] de baja o nula imposición o con sujetos que califiquen como establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes [...] o con sujetos que obtienen rentas, ingresos o ganancias a través de un país [...] de baja o nula imposición; [...].
- f. Transacciones a cero o bajo costo, o mediando figuras que terminan por minimizar o cancelar los costos y ganancias no tributarias en las partes involucradas.
- g. Empleo de figuras legales, [...] que contribuyan al diferimiento de los ingresos o rentas o a la anticipación de gastos, costos o pérdidas.

(Código Tributario del Perú, Tít. Prelim., Norma XVI)

Lo dispuesto en la norma anti-elusiva general tiene como objetivo desincentivar y, dado el caso, perseguir la realización de actos, situaciones o relaciones económicas que tienen como uno de sus propósitos principales el de obtener un ahorro o ventaja tributaria, conforme con lo dispuesto por el tercer párrafo de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario. Algunos de estos son:

- a. La manera en la que el acto o actos fueron celebrados y ejecutados.
- b. La forma y la substancia del (de los) acto(s), situaciones o relaciones económicas.
- c. El tiempo o período en el cual el acto o actos fueron celebrados y la extensión del período durante el cual el acto o los actos fueron ejecutados.
- d. El resultado alcanzado bajo las normas del tributo específico bajo análisis, como si la norma anti-elusiva general no aplicase. [...]

(Código Tributario del Perú, Tít. Prelim., Norma XVI)

Características de la elusión

Según O'Hara, Salini (2020) la administración tributaria ha identificado algunos esquemas comunes de elusión, a continuación, se describe los principales:

Conducta dolosa del contribuyente. En los casos en que el contribuyente realiza acciones destinadas a evadir la activación del hecho imponible y, por consiguiente, el deber de contribuir con impuestos, empleando prácticas fraudulentas o abusando de los mecanismos legales, se considera que está incurriendo en el fraude de ley o en otras conductas ilícitas relacionadas con el ámbito fiscal. Esta elección deliberada de una opción no adecuada para sus actividades económicas recibe el nombre de elusión tributaria. En síntesis, la elusión tributaria se caracteriza por la manipulación intencional del contribuyente para eludir sus deberes fiscales, recurriendo mecanismos no conformes con la legislación aplicable.

Conducta para evitar el hecho gravado. A través de su comportamiento intencionado, el contribuyente busca evitar que se active el hecho imponible establecido por la ley fiscal, principalmente desde una perspectiva formal. No obstante, en la práctica, sus acciones llevan a cabo indirectamente el hecho gravado; es decir, el resultado final de sus acciones coincide con lo que la normativa tributaria considera como el hecho imponible.

Subcapitalización – Tipo de Elusión

De acuerdo con (Vann, 2001), alude que la subcapitalización puede describirse como la inclinación de las sociedades a financiar a sus subsidiarias o afiliadas mediante préstamos en lugar de realizar inversiones de capital, es decir una empresa tiene un nivel desequilibrado de endeudamiento en comparación con su capital social. Esto sucede cuando los accionistas deciden intencionalmente apoyar económicamente la compañía se financió principalmente mediante deudas y no mediante aportes de capital.

En esa misma línea, (Villanueva, 2002) señala que la subcapitalización se refiere a la alta proporción de préstamos externos con respecto al capital, y esto da como resultado un alto nivel de apalancamiento. Esta situación impacta negativamente en la tributación, ya que los intereses derivados de los préstamos en moneda extranjera son considerados como gasto deducible, mientras que los dividendos sobre las acciones no son gastos fiscales deducibles.

Por su parte, (Llaque, 2022) sostiene que los países adoptan distintos enfoques tributarios frente a los instrumentos financieros, considerando un tratamiento fiscal diferente para la deuda frente al capital. Esta distinción genera un incentivo para que las empresas prefieran el financiamiento mediante endeudamiento, aun cuando ello incremente el riesgo de subcapitalización.

Ello demuestra que la subcapitalización actúa como una forma de elusión fiscal, al permitir que las empresas reduzcan su carga tributaria mediante el uso excesivo de deuda. Ante ello, los sistemas tributarios son establecido límites a la deducción de intereses para frenar su uso indebido y proteger la base imponible.

La Subcapitalización en el contexto peruano

La primera disposición de las Normas de Subcapitalización fue incorporada a la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) mediante la Ley N.º 27356, la cual añadió un quinto párrafo al literal a) del artículo 37, estableciendo lo siguiente:

“Serán deducibles los intereses provenientes de endeudamientos de contribuyentes con sujetos o empresas vinculadas cuando dicho endeudamiento no exceda del resultado de aplicar el coeficiente que se determine mediante decreto supremo sobre el patrimonio del contribuyente; los intereses que se obtengan por el exceso de endeudamiento que resulte de la aplicación del coeficiente no serán deducibles” (Ley N.º 27356, 2000).

Asimismo, el Decreto Supremo 45-2001-EF incorporó el numeral 6 al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual fue aprobado previamente por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF. La adición establece lo siguiente:

“El monto máximo de endeudamiento con sujetos o empresas vinculadas, a que se refiere el último párrafo del inciso a) del Artículo 37 de la Ley, se determinará aplicando un coeficiente de 3 (tres) al patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior. [...] si en cualquier momento del ejercicio el endeudamiento con sujetos o empresas vinculadas excede el monto máximo determinado, sólo serán deducibles los intereses que proporcionalmente correspondan a dicho monto máximo de endeudamiento” (Decreto Supremo N.º 45-2001-EF, 2001).

“[...] la suma equivalente a tres (3) veces el patrimonio neto del contribuyente al cierre del ejercicio anterior deberá tomarse como parámetro a fin de establecer la procedencia de la deducción de los intereses, tanto al inicio del ejercicio como en cualquier otro momento posterior [...] aquellos contribuyentes que tengan deudas con sujetos o empresas vinculados deberán comparar permanentemente, a lo largo del ejercicio gravable, el monto de su endeudamiento contraído con dichos sujetos o empresas respecto del tope referido” (Decreto Supremo N.º 45-2001-EF, 2001).

Impuesto a la Renta

La OCDE, a través de la Acción 4 de su plan BEPS, examina el problema de la erosión de la base imponible y la transferencia artificial de beneficios mediante el pago de intereses. En este contexto, se señala que es necesario llevar a cabo lo siguiente:

- a. Para limitar la deducibilidad de los intereses, se debe recurrir a un porcentaje del EBITDA que se pueda establecer sobre valores tributarios.
- b. Permitir a llevar adelante los intereses no deducidos a los ejercicios fiscales siguientes
- c. Establecer un umbral mínimo para la implementación del límite
- d. Excluir ciertos intereses de préstamos de la limitación entre los cuales se encuentran los intereses usados en proyectos de inversión pública bajo determinados criterios.

Estas propuestas fueron incorporadas mediante la reforma del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, a través del Decreto Legislativo N.º 1424, en el cual se establece lo siguiente:

“no serán deducibles los intereses netos que superen el límite del 30% del EBITDA determinado por la empresa en el ejercicio anterior. Para estos efectos, se entiende por ingresos netos al monto de los gastos por intereses que exceda el monto de los ingresos por intereses, computables para determinar la renta” (Decreto Legislativo N.º 1424, 2018).

Sin embargo, el marco actual de las disposiciones de la ley no impone las limitaciones a todas las personas ni a todas las formas de deuda. Se establecen excepciones específicas al

límite señalado en el artículo 37, inciso a), número 2 de la LIR, las cuales se detallan a continuación:

- a. Las empresas del sistema financiero y de seguros señaladas en el artículo 16° de la Ley N° 26702 [..]. Así como también los contribuyentes cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable sean menores o iguales a dos mil quinientas (2500) UIT y aquellos que desarrollen proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica que se realicen en el marco del Decreto Legislativo N° 1224[..].
- b. Además, los intereses de endeudamientos para el desarrollo de proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, [..]. o provenientes de la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda que cumplan ciertas condiciones.

Materiales y métodos

Este estudio consideró un enfoque cualitativo, ya que por medio de esta se pretende analizar la subcapitalización y su relación con el Impuesto a la Renta a través de la jurisprudencia peruana.

Además, este estudio fue de tipo básica exploratoria puesto que se investigó la subcapitalización como tipo de elusión fiscal y su relación con el Impuesto a la Renta, centrándose al comprender su relación mediante el análisis de casos. Se cumple cuando la intención es investigar un fenómeno nuevo o poco averiguado, o un problema de investigación que es muy discutible o no considerado previamente (Hernández & Mendoza, 2018).

La investigación presento un nivel descriptivo - explicativo, con el fin de identificar y describir cómo la subcapitalización se utiliza como una estrategia de elusión fiscal y su impacto en el Impuesto a la Renta. Este estudio evaluará las características del fenómeno mencionado, es decir, se encargará de analizar la relación de la subcapitalización en la reducción de la base imponible y su efecto en la recaudación tributaria a través del análisis de casos específicos.

Para este estudio, se seleccionó un diseño no experimental debido a que los eventos se observan en su ambiente natural antes de ser analizados.

La investigación recolectó información considerando como población a 14 sentencias publicadas por el Tribunal Constitucional en el periodo comprendido entre 2011 y 2024. El muestreo empleado fue de tipo no probabilístico.

Como criterio de selección se basó en el inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) que aborda el tema de la subcapitalización como estrategia de elusión fiscal en el contexto peruano.

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Subcapitalización	García, C. (2016) insinúa que se da cuando la sociedad subsidiaria cuenta con recursos para cumplir sus obligaciones, pero estos provienen de un préstamo otorgado por la empresa matriz en lugar de una inversión de capital, el préstamo se encuentra fuera del alcance de los acreedores de la empresa subsidiaria.	Las empresas filiales o subsidiarias emplean la subcapitalización, donde la deuda supera al capital propio, para beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable y así obtener ventajas tributarias.	Elusión Fiscal	Lagunas tributarias	Análisis Documental
				Reducción del Impuesto	
				Estructura de capital	
				Ventaja Tributaria	
			Capital Ajeno	Financiamiento	
				Intereses netos	
Vinculación de Sociedades					
Impuesto a la renta	Ruiz, F. (2023) se establece que el Impuesto sobre la Renta grava los ingresos derivados del capital, del trabajo o de ambos en conjunto, siempre que provengan de una fuente sostenida en el tiempo y generadora de ingresos regulares.	Se trata de un impuesto que reincide sobre los ingresos obtenidos a partir del capital, del trabajo o de la interacción entre ambos.	Límite de Deducciones de Intereses	Acción 4 del Plan BEPS	Análisis Documental
				EBITDA	
				Deducción de intereses	

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES		METODOLOGIA	PROCEDIMIENTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Variable Independiente: Subcapitalización		Tipo de Investigación Básica exploratoria	Se determinó la relación entre la subcapitalización como tipo de elusión y el Impuesto a la Renta mediante la técnica de análisis documental. Este proceso culminó con el análisis detallado de los casos encontrados en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional
¿De qué manera la subcapitalización, como tipo de elusión, se relaciona con el Impuesto a la Renta en las empresas, a partir del estudio de casos ocurridos entre los años 2011-2024?	Analizar la subcapitalización como tipo de elusión y su relación con el Impuesto a la Renta en las empresas, mediante el estudio de casos ocurridos entre los años 2011 - 2024.	Dimensiones	Indicadores	Enfoque Cualitativo	
		Elusión Fiscal	Lagunas tributarias	Nivel Descriptivo - Explicativo	
			Reducción del Impuesto		
			Estructura de capital		
	OBJETIVOS ESPECIFICOS	Capital Ajeno	Ventaja Tributaria	Diseño de Investigación No experimental	
			Financiamiento		
			Intereses netos		
	1.Describir la Jurisprudencia relacionada con la subcapitalización y el Impuesto a la Renta en el Perú.	Vinculación de sociedades	Población 14 casos de sentencias publicadas en el Tribunal		
	Variable dependiente: Impuesto a la renta		RECOLECCION DE DATOS	Instrumento Guía de Análisis documental Técnica Análisis documental	
	Dimensiones	Indicadores			
Límite de Deducción de Intereses	Acción 4 del Plan BEPS				
	EBITDA				
	Deducción de intereses				
2.Identificar las prácticas de elusión fiscal utilizadas por las empresas a través de los casos analizados entre los años 2011 - 2024			Constitucional entre el periodo 2011 - 2024		
3.Identificar los factores que influyen en la subcapitalización de las empresas y su relación con el Impuesto a la Renta.				Muestreo No probabilístico	

En la investigación se utilizó la técnica de análisis documental, a través del instrumento de guía de análisis documental que permitió recopilar información relevante sobre la subcapitalización como forma de elusión fiscal utilizando la revisión bibliográfica, con el objetivo de analizar casos específicos e identificar como esta práctica impacta en el Impuesto a la Renta.

Para el desarrollo de los procedimientos se determinó la relación de la subcapitalización como tipo de elusión fiscal en el Impuesto a la Renta mediante la técnica de análisis documental. Este proceso culminó con el análisis detallado de los casos estudiados encontrados en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional con el fin de facilitar una comprensión integral de esta práctica de elusión fiscal.

Respecto al procesamiento y la evaluación de los datos adquiridos en la investigación sobre la subcapitalización como forma de elusión fiscal y su impacto en el Impuesto sobre la Renta, se seleccionó el tipo de investigación más adecuado para abordar este problema. Se obtuvieron datos relevantes relacionados con las variables implicadas, utilizando como técnica principal el análisis documental. Esta información será interpretada y analizada posteriormente de acuerdo con los objetivos del estudio.

En lo que concierne a las consideraciones éticas en esta investigación se llevó a cabo repuntando estrictamente los principios éticos fundamentales, asegurando la integridad y la claridad en la gestión de la información. Dado que el estudio involucra el análisis de casos legales y sentencias relacionadas con la subcapitalización. Se ha mantenido la integridad académica con contenido original y citación adecuada de fuentes, manejando la información confidencial de manera responsable. La tesis rechaza la elusión fiscal y fomenta la responsabilidad corporativa subrayando la importancia de una recaudación justa para financiar servicios públicos esenciales con el fin de mejorar la equidad tributaria.

Resultados y discusión

Resultados

Resultado 01

Describir la Jurisprudencia relacionada con la subcapitalización y el Impuesto a la Renta en el Perú.

Tabla 1

Evolución de la norma

NORMA	FECHA	RESUMEN DE LA NORMA
Decreto Legislativo N° 27356	2004 - 2018	El monto máximo de endeudamiento con partes vinculadas se calculará aplicando un coeficiente de 3 al patrimonio neto del contribuyente al final del ejercicio anterior.
Decreto Legislativo N° 1424	2019 - 2020	El monto máximo de endeudamiento se calculará aplicando un coeficiente de 3 al patrimonio neto del contribuyente al final del ejercicio anterior. Los intereses correspondientes al exceda de endeudamiento que exceda este límite no serán deducibles.
Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1424	A partir del 2021	Los intereses netos que superen el 30% del EBITDA no serán deducidos. Para los intereses netos que no hubieran podido ser deducido en el ejercicio por exceder el límite, podrán ser adicionados a los cuatro ejercicios inmediatos siguientes.

Nota. Adaptada de Dunin Borkowski, K. (2019). ¿Debe mantenerse la norma de subcapitalización en la ley de Impuesto a la Renta peruana? [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].

Las reglas de subcapitalización en el Perú se introdujeron inicialmente a través del Decreto Legislativo N.º 945, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Esta norma establecía que los intereses generados por deudas contraídas con partes vinculadas solo serían deducibles para efectos del Impuesto a la Renta hasta un determinado límite. En específico, el monto máximo de endeudamiento aceptado con partes vinculadas debía calcularse aplicando un coeficiente de 3 veces el patrimonio neto del contribuyente determinado al cierre del ejercicio anterior. Los intereses que se generarán por el exceso de dicho endeudamiento no serán deducibles tributariamente.

Sin embargo, esta regulación generó diversos cuestionamientos interpretativos, especialmente en relación con el último párrafo del artículo 37 de la LIR, lo que motivó una reforma normativa. En ese contexto, mediante el Decreto Legislativo N.º 1424 y su reglamentación a través del Decreto Supremo N.º 338-2018-EF, se introdujeron modificaciones que estuvieron vigentes desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Durante ese periodo, se mantuvo el criterio de limitar el endeudamiento con partes vinculadas a un coeficiente de 3 veces el patrimonio neto del contribuyente del ejercicio anterior, pero se amplió su alcance a intereses generados tanto por préstamos con vinculadas como con terceros, en determinados casos. Además, se reiteró que los intereses correspondientes al exceso de endeudamiento por encima del límite establecido no serían deducibles como gasto para efectos del Impuesto a la Renta.

Posteriormente, a partir del 1 de enero de 2021, entró en vigor la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N.º 1424, mediante la cual se sustituyó el criterio de patrimonio neto por una nueva metodología basada en la limitación de intereses netos deducibles respecto al EBITDA. Conforme a esta nueva regla, solo serán deducibles los intereses netos hasta un límite equivalente al 30% del EBITDA del ejercicio anterior.

En caso los intereses netos excedan ese límite, el monto no deducido podrá ser arrastrado y deducido en los siguientes cuatro ejercicios consecutivos, siempre que en esos periodos no se supere nuevamente el límite del 30%. Asimismo, es importante señalar que existen excepciones a esta limitación, previstas en el artículo 37 inciso a), numeral 2 de la LIR, que

excluyen a determinados sujetos y tipos de endeudamiento como aquellos vinculados a proyectos de infraestructura bajo asociaciones publico privadas (APP) entre otros.

Resultado 02

Identificar las prácticas de elusión fiscal utilizadas por las empresas a través de los casos analizados entre los años 2011 - 2024

Tabla 2

Cuadro resumen de las prácticas de elusión encontradas en los casos analizados

PRACTICAS DE ELUSION	TOTAL	PORCENTAJE	APLICACIÓN
Préstamos entre partes vinculadas	13	54%	Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta
Reorganización societaria simulada	6	25%	
Simulación de operaciones	5	21%	
TOTAL	24	100%	

En el análisis de los casos observados entre 2011 y 2024, se identificaron diversas prácticas de elusión fiscal utilizadas por las empresas. Entre las más frecuentes, se destaca el uso de los préstamos entre partes vinculadas que representaron el 54% de las elusiones detectadas. Esta práctica consiste en que las empresas incrementan su pasivo mediante préstamos otorgados por entidades vinculadas en relación con su patrimonio neto. Al calificar estos préstamos como deuda en lugar de capital, las empresas intentan deducir los intereses como gastos financieros, lo que les permite reducir su base imponible del Impuesto a la Renta. Ante esta posibilidad, muchas empresas han recurrido a esta práctica incluso en casos de patrimonio negativo, o argumentando que los préstamos con partes vinculada no constituyen un préstamo tradicional, sino una intermediación para acceder a financiamiento bancario. Además, algunas empresas han sostenido que no cumplen con el requisito del 30% de participación accionaria para que se considere que existe vinculación económica, lo que les permite eludir las restricciones sobre la deducción de intereses.

La reorganización societaria simulada ha sido identificada como el segundo mecanismo de elusión más utilizado por las empresas. La práctica implica la reestructuración de la empresa, la cual, aunque aparentemente cumpla con los requisitos legales, busca obtener beneficios fiscales propios como eludir restricciones de subcapitalización o aumentar la deducibilidad de ciertos gastos. En este contexto, la compañía emplea la reestructuración para mostrar una estructura de capital beneficiosa y cumplir con los límites de deuda, lo que la libera de

restricciones fiscales. Aunque solamente el 25% de los casos estudiados involucra esta práctica, se convierte en una técnica relevante para alterar los estados financieros con el propósito de obtener ventajas fiscales dentro de una simulación de reestructuración empresarial.

Por último, la simulación de operaciones constituye una práctica elusiva menos frecuente, mediante la cual algunas empresas recurren a la revaluación voluntaria de sus activos para incrementar artificialmente su patrimonio neto y, de esta manera, justificar la deducción de los intereses de préstamos con partes vinculadas. Si bien este factor representa un porcentaje reducido, su aplicación contribuye de forma significativa a la disminución de la base imponible.

Resultado 03

Identificar los factores que influyen en la subcapitalización de las empresas y su relación con el Impuesto a la Renta.

RTF:10923-8-2011

Después del análisis de la RTF/10923-8-2011 se identificó que los elementos determinantes en la elección de deducir intereses surgieron como resultado de una reestructuración empresarial efectuada por la recurrente, la cual consistió en la separación de activos y pasivos sin impacto patrimonial, con el propósito de asegurar la estabilidad financiera de la compañía y ajustarse a los límites normativos sobre endeudamiento. Esta decisión fue motivada por las disposiciones emitidas por la autoridad supervisora del sistema financiero (SBS), las cuales limitaban la capacidad de los bancos para otorgar préstamos a compañías relacionadas, lo que condujo a la empresa a reorganizar sus operaciones con el objetivo de aparentar cumplimiento con dichas exigencias. Como parte de esta reestructuración, la empresa realizó un préstamo con partes vinculadas, intentando deducir S/ 122,816,124.53 en intereses, cifra que excedía ampliamente el límite permitido de S/ 15,155,510. De no haberse cuestionado esta deducción, el estado habría dejado de percibir por Impuesto a la renta un total de S/31,759,881.29. Por ello, se llega como conclusión que la reestructuración financiera llevada a cabo mediante la escisión de activos, con el propósito de acceder a préstamos con partes vinculadas e intentar deducir los intereses generados, impacta de forma directa en la recaudación del Impuesto a la Renta.

RTF:14830-10-2011

En el análisis de la sentencia se identificaron diversos factores que influyeron en la deducción de intereses por parte de la compañía. En primer lugar, la recurrente buscó minimizar los intereses argumentando que estos no correspondían a un financiamiento sino a intereses compensatorios, lo cual, según su interpretación, los liberaba de las restricciones establecidas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. También, como factor relevante fue el reconocimiento de la vinculación económica entre la empresa e Inversiones Centenario S.A.A., quien se excusaba que no existía un préstamo directo con su vinculada. Tras ello, la SUNAT evaluó estos factores e hizo los reparos correspondientes a los intereses deducibles fundamentando que la recurrente había pasado los límites de deducibilidad permitido y que el importe a deducir correcto corresponde a S/62,770.

RTF:17911-1-2012

Se demostró dos factores que influyeron en la deducción de intereses por préstamos entre partes vinculadas. En primer lugar, la empresa no consideró los intereses de los préstamos a empresas vinculadas que no están domiciliadas en Perú. Adicionalmente, la empresa invocó el principio de correlación entre ingresos y gastos, argumentando que Las observaciones realizadas por la Sunat no estaban correctamente fundamentadas bajo este principio. La Sunat, concluyó que el monto de s/1,353,246 en intereses no eran deducibles, por tanto, la empresa tenía que hacer el reparo respectivo de S/399,207.57 de Impuesto a la Renta, lo que evidencia que si se hubiera aceptado la deducción de intereses el estado hubiera dejado de percibir S/399,207 afectando de manera considerable la recaudación por tributos.

RTF:04034-3-2012

Se demostró que uno de los factores importantes que permitieron la deducción de intereses de préstamos entre partes vinculadas fue el rol que tomó la empresa en el contrato de arrendamiento financiero otorgado a Prisco S.A.C. pues argumentaban que solo habían actuado como un avalista. Como otro factor importante fue que la empresa había capitalizado parte del crédito, eliminando así la deuda y justificando el extorno de las diferencias de cambio generadas por el préstamo. Estos factores fueron esenciales para poder aplicar la deducción de intereses, Ya que demostraban que el préstamo No solo era necesario para el financiamiento de operaciones vinculadas, sino que cumplía con los Requisitos de una operación legítima de capitalización. Ante ello el tribunal fiscal favoreció a la empresa pues

consideraron estas justificaciones suficientes para permitir la deducción de intereses por el monto de S/640,000.00.

RTF:09441-4-2016

La empresa intentó aplicar la deducción de intereses por préstamos entre partes vinculadas a través de la justificación de que no existía una vinculación económica significativa. Según la ley, pueden considerarse que uno de sus accionistas a pesar de poseer el 36.55% del capital, no era partícipe de otras empresas relacionadas a la principal. Por lo cual no tenían relación con partes vinculadas. Otra razón importante para la aplicación de la deducción fue la falta de liquidez y, por tanto, necesitaban de préstamos que fueron otorgados por sus accionistas. Sin embargo, la administración determinó que el monto de S/239,411.1 no eran deducibles debido al patrimonio negativo en que se encontraba la empresa, por lo tanto, la empresa tiene que hacer el repara del pago de S/70,626.28 para que de esta manera el estado no deje de percibir lo que le corresponde por recaudación de impuesto a la renta.

RTF:04016-1-2017

En la RTF 04016-1-2017, la empresa intentó deducir intereses por préstamos a partes vinculadas, argumentando que debía aplicarse el principio de proporcionalidad y razonabilidad. Sostenía que tener patrimonio negativo no debe no debía impedir la deducción, ya que debía evaluarse según la naturaleza de la operación. También señaló que no existía una vinculación económica directa entre las partes. Sin embargo, la SUNAT concluyó que, debido al patrimonio negativo, los intereses por S/249,174 no eran deducibles, generando un repara que incrementó el impuesto a la renta en S/73,506.33. En consecuencia, si la deducción se hubiera aceptado el estado habría dejado de percibir dicho monto.

RTF:03798-8-2018

En el análisis de la RTF N.º 03798-8-2018, se identificaron diversos factores que motivaron a la empresa a buscar la deducción de intereses. Uno de ellos fue la necesidad de acceder a financiamiento debido a su limitada solvencia. Para ello, su empresa vinculada le facilitó el uso de sus líneas de crédito, que la recurrente presentó como un apoyo financiero o una forma de intermediación. Sin embargo, la SUNAT determinó que de los S/340,000 declarados como intereses, solo S/ 60,498.90 eran deducibles, ya que no se respetó el límite de deducibilidad.

establecida en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta. Esto generó una diferencia de S/ 279,501 afectando la recaudación del impuesto en S/ 82,452.

RTF:03736-10-2018

Se identificó que la empresa optó por recibir recursos financieros mediante préstamos en sustitución de inyecciones de capital. El accionista que otorgó el préstamo contaba con una participación del 36.55% en la empresa, lo cual lo clasificaba como parte vinculada según lo establecido por la normativa vigente. No obstante, la entidad intentó argumentar la inexistencia de dicha vinculación. Sin embargo, la SUNAT concluyó que los intereses por un monto de S/ 84,669 no eran deducibles debido al patrimonio negativo registrado por la compañía, generando un ajuste en el tributo correspondiente al Impuesto a la Renta por S/ 24,977.36.

RTF:00316-2-2020

En el análisis de la RTF ya mencionada se evidenció que el factor importante que influyó en la empresa para deducir los intereses por préstamos fue aumentar su liquidez para que la empresa siga manteniendo su funcionamiento, pues la empresa para el ejercicio anterior (2013) presentaba patrimonio de negativo, sin embargo, SUNAT determinó que los intereses deducidos por S/ 91,323.3 no eran deducibles, generando un reparo en el cálculo del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, si se hubiera permitido dicha deducción, el Estado hubiera dejado de percibir S/ 26,940.38.

RTF:04085-4-2020

De acuerdo con la RTF 04085-4-2020, una empresa justificó el pago de una comisión del 7% a la entidad vinculada que le otorgó un préstamo, argumentando que esta comisión respondía al riesgo asumido por la entidad prestamista. La empresa sostuvo que dicho pago no debía considerarse como un interés adicional dentro del marco de subcapitalización, ya que estaba destinado a cubrir el riesgo del préstamo y no el uso del dinero en sí, diferenciando así entre "intereses" y "comisiones". Sin embargo, la SUNAT determinó que la comisión debía tratarse como un interés deducible limitado por las reglas de subcapitalización, estableciendo un monto de intereses deducibles de S/ 21,025,692.0, frente a los S/ 22,900,256.0 que pretendía deducir la empresa. Esta diferencia generó un ajuste de S/ 1,874,564.0 en el cálculo del Impuesto a la Renta, resultando el reparo de S/ 552,996.38.

RTF:06745-4-2020

Del análisis de la RTF mencionada, se identificó los factores relevantes que influyen en la subcapitalización. En este caso, durante una estrategia de escisión, la empresa escindida heredó un préstamo sin que se evidenciara que también recibió los activos vinculados al mismo. Tampoco se acreditó que la empresa hubiera utilizado efectivamente el préstamo para generar ingresos o mantener su fuente de renta. Este hecho resultó determinante, ya que la empresa que pretendió deducir los intereses no fue quien originalmente contrató ni utilizó el financiamiento. A pesar de ello, intentó deducir intereses por un monto de S/7,939,725.00, los cuales fueron considerados no deducibles por la SUNAT generando un reparo en el Impuesto a la Renta por S/552,996.38. Estos elementos evidencian el uso favorable de las normas fiscales con el fin de reducir la carga fiscal.

RTF:04439-3-2021

Se identificó los factores que influyeron en la subcapitalización. En este caso, la empresa escindida y la entidad acreedora del préstamo pertenecían al mismo grupo económico, lo que facilitó la estructuración de operaciones internas sin que existiera una pérdida de control real. Esta vinculación permitió la creación de efectos tributarios aparentes, pero sin sustento económico. Los intereses fueron registrados contablemente, pero sin que existiera una operación sustancial que respaldara dicha deuda. A pesar de ello, la empresa intentó deducir intereses por un monto de S/1,680,000.00, los cuales fueron calificados como no deducibles por la SUNAT, lo que resultó una afectación al Impuesto a la Renta de S/495,600.00.

RTF:05538-09-2021

En la resolución se identificaron varios factores que influyeron en la deducción de intereses por un monto de S/ 2,373,248.00. Uno de los principales factores fue que la empresa escindida, la prestamista y la deudora original formaban parte del mismo grupo económico, lo que facilitó una coordinación interna para estructurar la operación de manera favorable. Además, la empresa aprovechó la figura legal de la escisión para transferir el pasivo y con ello asumir la deuda sin que existiera un flujo real de fondos. También influyó el uso de registros contables formales para respaldar la deducción, a pesar de no haberse acreditado el ingreso efectivo del préstamo ni su aplicación económica real. Sin embargo, al no acreditarse el uso económico real del préstamo ni el flujo de dinero, la SUNAT consideró que dichos

intereses no eran deducibles, generando un reparo en el Impuesto a la Renta ascendente a S/699,813.16.

RTF:07909-01-2024

En el análisis del caso se evidencio los factores que motivaron a la empresa a deducir intereses por un monto de S/3,232,477.00. La empresa argumentó que la succión del préstamo equivale a USD 3,000,000 el cual se originó en un proceso valido de escisión por lo que consideraba que el pasivo asumido era legal y real. Además, sostuvo que el préstamo fue otorgado por una entidad extranjera vinculada y que contaba con sustento jurídico, respaldado por contratos, cronogramas y registros contables. Asimismo, afirmó que los intereses formaban parte de costo de financiamiento de la operación asumida por la empresa escindida, lo cual justifica su deducción. Sin embargo, la SUNAT calificó dichos intereses como no deducibles por lo que se generó un reparo en el Impuesto a la Renta ascendente de S/953,589.72

Tabla 3

Cuadro resumen de los factores que influyen en la subcapitalización de las empresas

FACTORES	TOTAL	PORCENTAJE	APLICACIÓN
Deducción de intereses	10	30%	Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta
Vinculación económica	9	27%	
Interpretación de la ley de manera favorable	4	12%	
Necesidad de financiamiento por falta de liquidez	4	12%	
Manipulación contable	4	12%	
Cumplimiento normativo y obligaciones fiscales	2	6%	
TOTAL	33	42%	

El análisis de los factores que influyen en la subcapitalización de las empresas, conforme a las RTF del período 2011-2024, revelan que la deducción de intereses (30%) Es la causa principal que motiva a las empresas a estructurar su financiamiento mediante endeudamiento, con el objetivo de disminuir la base imponible del Impuesto a la Renta. Por otra parte, la vinculación económica (27%) también representa un factor clave, al facilitar estructuras de financiamiento entre partes relacionadas que pueden favorecer beneficios fiscales. Otros factores relevantes incluyen la interpretación favorable de la ley, la necesidad de financiamiento y la manipulación contable (12% cada uno) son argumentos utilizados por las

empresas para justificar el endeudamiento excesivo. Finalmente, el cumplimiento normativo y de obligaciones fiscales (6%) tiene una presencia menor, aunque sigue siendo considerado en los argumentos presentados por las recurrentes ante cuestionamientos de la SUNAT.

Tabla 4

Cuadro resumen del total de IR no percibido

RTF del 2011 al 2024	INTERESES	IR NO PERCIBIDO
TOTAL	S/ 127,757,627	S/ 37,688,500

El cuadro muestra que, en el periodo analizado de las RTF emitidas entre 2011 y 2024, la subcapitalización de las empresas generó un monto no recaudado por concepto de Impuesto a la Renta equivalente a S/ 37,688,500, correspondiente a intereses no deducibles por un total de S/ 127,757,627. Esta información evidencia la relación directa entre la subcapitalización y la reducción de la obligación tributaria, ya que el uso excesivo de deuda permite a las empresas deducir intereses, disminuyendo artificialmente la base sobre la cual se calcula el Impuesto a la Renta y perjudicando el ingreso fiscal del Estado.

Discusión

Se identificó las prácticas de elusión fiscal utilizadas por las empresas, según Hamzah, et al. (2021) encontraron que las empresas estuvieron incentivadas por las exenciones fiscales generosas y las lagunas del sistema tributario, lo que facilita la elusión. En la misma línea, Mendoza, et al. (2023) menciona que, dentro de estas prácticas, se observa el uso indebido de gastos y la simulación de operaciones como mecanismos para reducir la carga fiscal. Sin embargo, los hallazgos de esta investigación difieren parcialmente de lo señalado por dichos autores. En el presente análisis se identificó que los préstamos entre partes vinculadas representan la práctica más utilizada de elusión fiscal, abarcando el 54% de los casos estudiados. Esta práctica se caracteriza por el registro de intereses como gasto deducible, a pesar de que en varios casos no se acreditó el ingreso efectivo de fondos ni el uso económico del préstamo. A diferencia de lo propuesto con Mendoza et al., estos casos no se trataron solo de un uso indebido de gastos sino de estructuras financieras planificadas entre empresas vinculadas para reducir la base imponible. Asimismo, se identificó que la reorganización societaria simulada representó el 25% de los casos, donde se utilizaron mecanismos como escisiones para trasladar pasivos y justificar deducciones sin una transformación económica real. Finalmente, se encontró que las empresas que implementan estas prácticas de elusión

suelen justificar sus operaciones mediante argumentos como la inexistencia de vinculación económica o el acceso indirecto al financiamiento bancario, lo cual evidencia un aprovechamiento de vacíos legales y deficiencias interpretativas para eludir las normas tributarias.

Se identificaron los factores que influyen en la subcapitalización de las empresas y la relación con el Impuesto a la renta. Según Puipulivia, L. & Romero, L. (2020) un alto grado de apalancamiento está directamente vinculado con la deducción de intereses, lo que influye en el tratamiento tributarios de acuerdo con las normas de subcapitalización. Así mismo, López, J. et al. (2022) en su estudio, determinó que la subcapitalización se asocia con una reducción en la base tributaria, lo cual conlleva a una caída en la recaudación de Impuestos sobre la Renta. En este sentido, este objetivo concuerda con lo planteado de los autores. Se identificó que la deducción de intereses y la vinculación económica son los factores más usados por las empresas, los cuales están directamente relacionados con el uso excesivo de financiamiento mediante deuda en lugar de capital propio. Esta estrategia tiene como objetivo optimizar las ventajas fiscales derivadas de la deducción de intereses, lo cual disminuye la base tributaria y, por ende, el monto de tributos a pagar. Igualmente, se evidenció que, en los casos analizados, se dejó de percibir un total de S/ 37,688,500 en Impuestos a la Renta, lo que pone en evidencia que la subcapitalización tiene una relación directa con la captación del Impuesto a la Renta.

Conclusiones

Se identificó como una de las prácticas más utilizadas por las empresas al uso de préstamos entre partes vinculadas, presente en el 54% de los casos. Esta estrategia permitió deducir intereses como gasto, sin sustento económico real, reduciendo de forma artificial la base imponible. Asimismo, se identificaron reorganizaciones societarias simuladas en el 25% de los casos, donde se trasladaron deudas y generaron beneficios tributarios sin cambios reales en la estructura de las empresas. Ambas prácticas evidencian el uso de la subcapitalización como tipo de elusión fiscal, afectando directamente el impuesto a la renta. Estas conductas, facilitadas por vacíos normativos y deficiencias interpretativas, contribuyeron a una disminución significativa de la recaudación.

Se identificaron diversos factores determinantes en la subcapitalización de las empresas entre ellos se destaca la deducción de intereses y la existencia de vínculos económicos entre

partes relacionadas. Estas condiciones favorecen el uso excesivo de financiamiento mediante deuda en sustitución del capital propio, reduciendo artificialmente la base tributaria del Impuesto sobre la Renta. Estas prácticas, identificadas como un tipo de elusión fiscal, tuvieron un impacto directo en la recaudación, evidenciado en los casos analizados, donde se dejó de percibir S/ 37,688,500 de Impuesto sobre la renta asociado a gastos por intereses no deducibles equivalentes a un total de S/ 127,757,627.

Recomendaciones

Se recomienda a Sunat reforzar la regulación y fiscalización de las operaciones entre partes vinculadas y las reorganizaciones societarias simuladas, con el fin de cerrar vacíos legales y prevenir el abuso de prácticas de elusión fiscal.

Se recomienda fortalecer la supervisión y el cumplimiento de las disposiciones sobre subcapitalización establecidas en el artículo 37, inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta. Esto contempla garantizar la correcta aplicación de las normas sobre la deducción de intereses y la vinculación económica, con la finalidad de prevenir prácticas de elusión que perjudiquen la recaudación del Impuesto sobre la Renta.

Referencias

- Bernal, Cesar. (2010). Metodología de la investigación (Tercera Edición ed.). Bogotá, Colombia: Pearson Education.
- Boetsch, C. (2016). La norma general anti-elusión: análisis desde la perspectiva del derecho privado. Chile: Ediciones UC.
- Botto, F. & Espinal, S. (2019). Deducción de intereses y reglas de subcapitalización en la Ley del Impuesto a la Renta peruana y la acción 4 del plan BEPS. *Revista De Derecho*, (76), 213-224. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.013>
- Cisneros, L. & Malca, S. (2024). *Tratamiento tributario de los gastos financieros y su impacto en la determinación del impuesto a la renta, en las empresas de bebidas no alcohólicas en Lima moderna, en el año 2020* [Tesis de bachiller, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/658607?show=full>
- Cruzado, C. & De la Cruz, K. (2022). *Análisis de la regla de Subcapitalización vigente* [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/18110/Trabajo%20con%20turnitin%20-%20Karen%20Gissell%20De%20La%20Cruz%20Alvarado.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo 1424. (2018). *Modificación a la Ley de Impuesto a la Renta*. Congreso de la República. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>
- Decreto Supremo 122-94-EF. (1994). *Reglamento a la Ley de Impuesto a la Renta*. Ministerio de Economía y Finanzas. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>
- Decreto Supremo 45-2001-EF. (2001). *Modificación al Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta*. Ministerio de Economía y Finanzas. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/>
- Decreto supremo N° 145-2019-EF. (2019). *Aprueban los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma anti-elusiva general contenida en la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/275326-145-2019-ef>

- Delgado, J. (2019). *Los intereses no deducibles por efecto de subcapitalización y Su incidencia en la evasión de impuestos de la empresa Almacenes Financieros SA durante el período del 2017* [Tesis de bachiller, Universidad Ricardo Palma]. https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2758/CONT_T030_72744410_T%20%20%20DELGADO%20POLO%20JUAN%20MANUEL.pdf;jsessionid=EFA15156F09149BAB78ED5455EBFE119?sequence=1
- Dunin Borkowski, K. (2019). *¿Debe mantenerse la norma de subcapitalización en la ley de impuesto a la renta peruana?* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14625>
- Fernández, G. (2016). *La deducción de los gastos financieros en el Impuesto sobre Sociedades: un análisis de la normativa anti-elusión española* [Tesis doctoral, Universidad de Cantabria]. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/8438/Tesis%20MFGT.pdf?sequence>
- García, C. (2005). Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal. Clausulas generales y especiales. *Revista Vectigalia* (N° 1), p.121.
- García, C. (2016). *La deducibilidad de gastos financieros en el impuesto de sociedades*. España: Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Hamzah, et al. (2021). Tax avoidance over time: Insights from the incentivised corporate taxpayer [Unikanie podatków z czasem: Wnioski z zachęty podatnika korporacyjnego], *Polish Journal of Management Studies*, 24 (1), pp. 126-141. DOI: 10.17512/pjms.2021.24.1.08
- Huicho, K. y Rodríguez, J (2022). Problemática en el tratamiento tributario de la deducción de los gastos financieros que inciden conjuntamente en rentas gravadas, exoneradas e inafectas [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/18462>
- Korol, et al. (2022). Transfer Pricing Documentation: Globalization and Regional Optimization, *Universal Journal of Accounting and Finance*, 10 (1), pp. 219-230. DOI: 10.13189/ujaf.2022.100123

- Ley 27356. Ley que modifica el texto único ordenado por la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el decreto supremo 054-99-F. Diario Oficial *El Peruano*, 16 de octubre del 2000.
- Llaque, F. (2023). A propósito del decreto supremo No 402-2021-EF del 30 de diciembre de 2021 que reglamenta el decreto legislativo No 1424: Nuevas reglas de deducibilidad de los gastos financieros en el Perú. *Tributos Y Aduanas*, 2,30-36. <https://revistas.sunat.gob.pe/index.php/tya/article/view/20>
- López, J. et al. (2022). Subcapitalización y elusión fiscal: un análisis de su incidencia en el impuesto a la renta. *Revista Internacional de Fiscalidad*, 15(3), 45-58.
- Manya, M. & González, M. (2023). La subcapitalización y su incidencia tributaria. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (83), 153–172. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n83a07>
- Maraá, E. (2015). Determinants of tax havens. *Procedia Economics and Finance volume 32*, pages 1638 – 1646. [https://doi.org/10.1016/S2212-5671\(15\)01490-2](https://doi.org/10.1016/S2212-5671(15)01490-2)
- Mendoza, et al. (2023). Efecto de los gastos deducibles en la determinación del Impuesto a la Renta: Caso de estudio Perú. En MM Larrondo Petrie, J. Texier, & RAR Matta (Eds.), *Actas de la 21ª Multiconferencia Internacional LACCEI para Ingeniería, Educación y Tecnología: Liderazgo en educación e innovación en ingeniería en el marco de las transformaciones globales: integración y alianzas para el desarrollo integral, LACCEI 2023* (Vol. 2023-julio). LACCEI. Recuperado de <https://research.upn.edu.pe/es/publications/efecto-de-los-gastos-deducibles-en-la-determinaci%C3%B3n-del-impuesto->
- Mocanu, et al. (2021). Determinants of tax avoidance—evidence on profit tax-paying companies in Romania, *Economic Research-Ekonomska Istrazivanja*, 34 (1), pp. 2013-2033. DOI: 10.1080/1331677X.2020.1860794
- O'Hara Salini, G. (2020, 7 de febrero). Sunat revela los cinco esquemas de elusión tributaria más usadas por las empresas peruanas. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/sunat-revela-los-cinco-esquemas-de-elusion-tributaria-mas-usadas-por-las-empresas-peruanas-noticia/>

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible mediante deducciones por intereses y otros pagos financieros. OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/action4/>
- Picón, G. (2020). Paraísos fiscales: rompiendo mitos: Evolución, usos y medidas antiparaísos
- Puipulivia, L. & Romero, L. (2020). Análisis del tratamiento tributario de los intereses no deducibles por efecto de aplicación de la regla de subcapitalización antes y después del Decreto Legislativo No.1424 en empresas del sector de inmobiliaria que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima [Tesis de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17244>
- Rivas, N. & Paillacar, C. (2007). Caracterización de la Elusión Fiscal en el Impuesto a la Renta de Chile. *Dialnet*, Vol. 5. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2881494>
- Ruiz, F. (2023). Derecho Tributario Peruano Vol. II (2da. edición): Impuesto a la Renta. Impuesto al Valor Agregado (IGV). Perú: Palestra Editores.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2021). Informe N.º 094 -2021-Sunat/7t0000 [Informe]. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2021/informe-oficios/i094-2021-7T0000.pdf>
- Vega, Félix. (2002). La Norma Tributaria en materia de Subcapitalización: Incidencia de los Convenios de Doble Imposición y del Derecho Comunitario". Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Villanueva, W. (2002). La regla de valor de mercado, los precios de transferencia y la subcapitalización. *Análisis Tributario*, (168), 28-31.